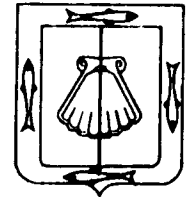




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE DECLARA EL RECESO DE LOS COMITES DISTRITALES ELECTORALES DEL I AL XV, Y COMITES MUNICIPALES ELECTORAL.

-oOo-

DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES AL PARTIDO DE LA REVOLUCION SOCIALISTA.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ l. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE DECLARA EL RECESO DE LOS COMITES DISTRITALES ELECTORALES DEL I AL XV, Y COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES.

CONSIDERANDOS

1.- LOS COMITES DISTRITALES ELECTORALES SON LOS ORGANOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ENCARGADOS DE LA PREPARACION, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL EN LA ELECCION DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LOS ACUERDOS QUE EMITA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

2.- LOS COMITES MUNICIPALES ELECTORALES SON LOS ORGANOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ENCARGADOS DE LA PREPARACION, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, CONFORME A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS ACUERDOS QUE DICTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

3.- EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, TIENE LA FACULTAD DE DETERMINAR LA FECHA EN QUE LOS ORGANOS ELECTORALES ENTRARAN EN RECESO DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION XVII DEL ARTICULO 91 DE LA LEY DE LA MATERIA.

4.- UNA VEZ HECHA LA DECLARACION DE VALIDEZ Y EXPEDIDAS LAS CONSTANCIAS A LOS CANDIDATOS ELECTOS, Y YA QUE LOS COMITES DISTRITALES Y MUNICIPALES AGOTARON LAS ETAPAS QUE CONFORMAN EL PROCESO ELECTORAL DE ACUERDO CON EL ARTICULO 36 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 164, 262, 264, 270, 272 DE LA LEY ELECTORAL; Y EN VIRTUD DE QUE CON



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA 15 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, LOS DIPUTADOS ELECTOS EN LOS XV DISTRITOS, TOMARON POSESION DE SU ENCARGO CONSTITUYENDO LA X LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL PERIODO 2002-2005.

5.- LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES, CONCLUYERON EL PROCEDIMIENTO CON LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO, ACTOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CONFIRMADOS JUDICIALMENTE, POR LO QUE SURTEN SUS EFECTOS LEGALES.

POR LO TANTO, ESTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EMITE EL PRESENTE:

ACUERDO

UNICO: SE DECLARA EL RECESO DE LOS COMITES: DISTRITALES ELECTORALES DEL I AL XV Y MUNICIPALES ELECTORALES DE LA PAZ, LOS CABOS, COMONDU, LORETO Y MULEGE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA FRACCION XVII DEL ARTICULO 91 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, TODA VEZ QUE SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2001-2002.

EL PRESENTE ACUERDO SE APRUEBA POR Unanimidad DE VOTOS, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Hector S. Trasviña Castro
Consejero Presidente

Lic. Ana Ruth García Grande
Secretaria General

Lic. Alvaro A. Aguiñaga Ramírez
Consejero Electoral

M. En C. Edith González Cruz
Consejera Electoral

Prof. Luis Alamillo Vargas
Consejero Electoral

C. Jorge Romero Zumaya
Consejero Electoral



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA CANCELACION DEL REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN SOCIALISTA.

CONSIDERANDO

- 1.- QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN FECHA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION SOCIALISTA, SOLICITÓ SU REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES ESTATALES Y MUNICIPALES DEL 2002.
- 2.- UNA VEZ REVISADA Y ANALIZADA LA DOCUMENTACION QUE PRESENTO CONSISTENTE EN DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS, PUBLICACIONES PERIODICAS Y SU ACTIVIDAD POLITICA DESARROLLADA DURANTE LOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO, SE DETERMINO QUE SATISFACIA LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 33, 34, 35 Y 40 FRACCION I, INCISO A, B Y C DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, POR LO QUE SE PROCEDIO A OTORGARLE EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES ESTATALES DEL PASADO 03 DE FEBRERO DE 2002.
- 3.- CELEBRADAS LAS ELECCIONES EL PRIMER DOMINGO DEL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN SOCIALISTA, EN BASE AL ARTICULO 43 DE LA LEY EN LA MATERIA, NO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

OBTUVO EL 2% DEL TOTAL DE LAS VOTACIONES DE LA ELECCION PARA PODER OTORGARLE EL REGISTRO DEFINITIVO, TODA VEZ QUE SOLAMENTE OBTUVO 1,197 VOTOS LO QUE REPRESENTA EL 00.84 POR CIENTO DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

4.- QUE LA PROPIA CONVOCATORIA LANZADA A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS PARA OBTENER EL REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES ESTATALES Y MUNICIPALES DE 2002, EN SU CLÁUSULA SÉPTIMA ESTABLECE QUE OBTENDRÁN EL REGISTRO DEFINITIVO CUANDO HAYAN LOGRADO POR LO MENOS 2 % DEL TOTAL ESTATAL DE LAS VOTACIONES DE LA ELECCIÓN PARA LA QUE SE LE OTORGÓ EL REGISTRO CONDICIONADO, REQUISITO QUE EVIDENTEMENTE NO SE CUMPLE SEGÚN LOS RESULTADOS OFICIALES DE VOTACIÓN.

POR TANTO, ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA LO SIGUIENTE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE CANCELA EL REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES EFECTUADAS EL DIA 03 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, Y POR CONSIGUIENTE LAS PRERROGATIVAS INHERENTES A QUE TIENE DERECHO EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN SOCIALISTA.

SEGUNDO.- POR VIRTUD DE QUE LE FUE ENTREGADO FINANCIAMIENTO PÚBLICO CONSISTENTE EN GASTOS DE CAMPAÑA POR LA CANTIDAD DE



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

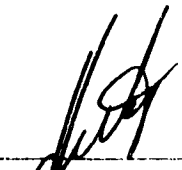


Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**\$19, 294 (SON DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100),
DEBERÁ RENDIR ANTE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EL
INFORME CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS.**


EL PRESENTE DICTAMEN SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE
VOTOS, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS
VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.



Lic. Hector S. Trasviña Castro
Consejero Presidente

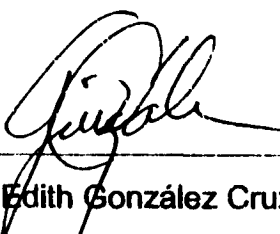


Lic. Ana Ruth García Grande
Secretaria General




Lic. Alvaro A. Aguiñaga Ramírez
Consejero Electoral

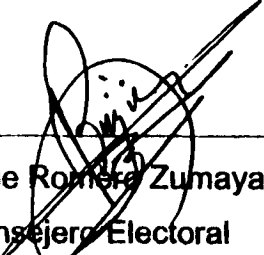




M. En C. Edith González Cruz
Consejera Electoral



Profr. Luis Alamillo Vargas
Consejero Electoral



C. Jorge Romero Zumaya
Consejero Electoral

